



**PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA M-10799, DEL QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS PARA LAS TEMPORADAS 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 Y 2028-2029.**

## **PRIMERA. Objeto del contrato**

Es objeto del presente contrato la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de la concesión del contrato privado de gestión del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza M-10799, sito en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid), con una superficie aproximada de 4932 Ha. y que comprende terrenos tanto de propiedad municipal como de particulares, y cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

Los límites geográficos de la parte del Coto que se licita son los terrenos señalados en el plano que se acompañará como Anexo I.

## **SEGUNDA. Legislación**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Por este motivo, la preparación y adjudicación se rige por las normas de contratación pública y los efectos y extinción por el derecho privado, salvo lo dispuesto en la legislación especial y de régimen local que resulte de aplicación.

Con base en las condiciones incluidas en el presente PCAP se formalizará el correspondiente contrato administrativo, con la persona física, jurídica o entidad que resulte adjudicataria.

## **TERCERA. Forma de adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto, mediante concurso, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, en el que todo interesado con capacidad y habilitación necesarias podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

## **CUARTA. Precio de licitación**

El tipo mínimo para participar en la licitación será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para cada temporada de caza, el cual podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta.

No será válida la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo la expresión "*de tanto menos o tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa*" y/o conceptos similares.

El precio ofertado se actualizará anualmente, aplicando un incremento de 2,5 % anual. El primer año sobre el precio final, el resto de los años sobre el precio incrementado en estas subidas.

El pago del precio deberá efectuarse por anualidades y deberá depositarse en los 15 días siguientes a la terminación de la temporada de caza, salvo que se acuerde un período de pago anterior.

## **QUINTA. Duración del contrato**

El contrato tendrá una duración de 5 temporadas de caza, con la fecha de inicio en que se formalice el contrato, comienzo en la temporada que se inicia en el mes de octubre de 2024, y fecha de terminación al final de la quinta temporada en abril de 2029.

El órgano de adjudicación podrá revisar dicha duración si el concesionario no cumple con las obligaciones dimanantes del contrato de adjudicación y las establecidas en el presente pliego de condiciones.





El contrato no será prorrogable por lo que antes del comienzo de la temporada que se inicia en octubre de 2029 deberá haberse procedido a tramitar una nueva licitación y adjudicación.

## **SEXTA. Capacidad y solvencia técnica**

Podrán ser adjudicatarios todas las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad recogidos en la legislación de contratos de las Administraciones públicas (artículo 71 LCSP), o en cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables a estos efectos.

Además, podrán tomar parte en la subasta las Asociaciones, Sociedades de Cazadores sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que como tales figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de esta entidad, y en otros registros competentes, al tiempo de presentar la correspondiente proposición.

Los licitadores que pretendan participar en la presente licitación deberán acreditar una experiencia mínima de diez años en la explotación y aprovechamiento de cotos de caza de titularidad privada o pública, análogos a los del presente contrato. Los licitadores que no cumplan con este requisito quedarán excluidos de la licitación.

## **SÉPTIMA. Criterios de adjudicación**

Los criterios de valoración para la selección de ofertas serán económicos, medioambientales, de gestión y sociales, por lo que deberán efectuar la presentación junto con la oferta, de una memoria de explotación donde se haga una descripción de su proyecto de explotación, recursos técnicos y humanos, plan de asociados, plan económico, listados de tarifas y en particular, de todos los aspectos que a continuación se especifican que podrán ser considerados en la puntuación:

### 1. Criterio económico: 55 puntos.

La puntuación máxima para este criterio será de 55 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que iguale la cuantía de la licitación y 55 puntos a la mejor oferta. El resto de las ofertas se valoran de conformidad a la siguiente fórmula:

$P_m$  = Precio de la mejor oferta presentada

$P_o$  = Precio de la oferta realizada por encima del valor de la licitación

### 2. Criterios medioambientales: 25 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 25 puntos, y se tendrán en cuenta:

- Las propuestas de mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato a cargo del licitador: siembras, repoblaciones.
- Se valorará la introducción y descripción de mecanismos de monitoreo de la diversidad: actividades de diagnóstico y monitoreo de fauna y flora que permitan evaluar el ecosistema. Se valorarán propuestas de acción para conservar o restaurar la biodiversidad, y la recuperación de especies con escasez de población.
- Se valorará la introducción de propuesta de acciones para el manejo y conservación de especies en áreas protegidas, públicas y privadas, así como la introducción de áreas restringidas en las que no se permita la caza (santuarios).
- Se valorará la propuesta de realización de jornadas en coordinación con el Ayuntamiento relacionadas con el medio ambiente. Estas propuestas deben ser específicas en su descripción y concretadas en su número para que puedan ser tenidas en cuenta en la valoración. Podrán





incluirse jornadas específicas de recogida y limpieza, repoblación de especies, replantación de especies arbóreas, siembra de pastos...

### 3. Criterios de gestión y mejoras: 15 puntos

En la memoria los licitadores efectuarán además una descripción de su proyecto de explotación del coto, de sus recursos propios, técnicos y humanos, su plan de asociados, su plan económico, su régimen disciplinario, su listado de tarifas o cuotas, y cualesquiera otros aspectos puedan resultar destacables y ser valorados frente a otras propuestas.

- Así mismo se tendrá en cuenta el establecimiento de mejoras y ventajas en los terrenos que comprenden el coto relativo a los siguientes aspectos: señalización, accesos, vallados, caminos, mejora de hábitats, bebederos, intervenciones para mejora de fuentes... Estas mejoras deberán especificarse de forma precisa indicando su valoración económica y plazo de ejecución. Previa su ejecución, deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- Además de lo anterior, se considerará la mejora en las tarifas o cuotas para los cazadores de asociaciones locales o cazadores empadronados en el municipio, que deberán especificarse para ser valoradas.
- Ampliación de las zonas de seguridad cinegética respecto a las mínimas establecidas por la legislación en las zonas cercanas al terreno urbano (Reglamento para la ejecución de la Ley de caza (Decreto 506/1971, de 25 de marzo). El licitador deberá especificar la forma de señalización y vigilancia del cumplimiento de esta medida para poder ser puntuada.
- Se valorarán las propuestas de introducción y mejora de mecanismos para atender y resolver conflictos e incidentes con vecinos, ganaderos y propietarios.
- Se valorará el régimen disciplinario interno que resulte más estricto con los infractores.
- Se valorará la introducción y descripción de posibles medios de lucha contra el furtivismo.

### 4. Criterio Social: 5 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 5 puntos y para su valoración podrá tenerse en consideración se tendrá en consideración:

- Posibles medidas que para la inserción socio laboral de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, empadronadas en el municipio de Lozoyuela-Navas Sieteiglesias.
- La contratación, en su caso de personas dadas de alta como demandantes de empleo y empadronadas en el municipio.

## OCTAVA. Ofertas

### 8.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, en la Plaza de la Constitución 1 de Lozoyuela, en horario de atención al público, **dentro del plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación el perfil del contratante del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Además, las ofertas podrán presentarse de forma presencial, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador





La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 3 días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la LCSP. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente PCAP.

## 8.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados en el que se hará constar el nombre del sobre, el título completo del objeto del contrato, y el nombre y número del DNI del licitador, y que deberán contener:

□ **Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de quien ostente la representación pública administrativa, cuando el Empresario sea persona jurídica, así como ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) PODER BASTANTEADO suficiente, cuando se actúe por representación.

c) DECLARACIÓN RESPONSABLE de licitador, en la que manifieste:

\_ Que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

\_ Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, de acuerdo lo establecido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 13

\_ Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo lo establecido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 14.

\_ Declaración responsable de que las personas físicas o jurídicas no figuren como deudores a este Ayuntamiento.

e) En su caso, documentación acreditativa de la experiencia y buena gestión de este tipo de Cotos de caza y de la antigüedad mínima establecida en la cláusula sexta.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

□ **Sobre B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**, ajustada al modelo incluido en el Anexo II de éste PCAP. El precio ofertado deberá presentarse detallado como mínimo a nivel de 2 dígitos decimales.

□ **Sobre C “MEMORIA DE GESTIÓN”** que contenga los aspectos indicados en la cláusula SÉPTIMA así como todos los que puedan ser tenidos en cuenta en la puntuación, que deberán especificarse en número, fecha y valoración.

## NOVENA. Mesa de contratación





-Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación, procederá a examinar la documentación y las ofertas presentadas, pudiendo establecer un plazo de 3 días naturales para subsanación de deficiencias.

-La Mesa procederá en primer lugar al examen de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

-A continuación, con un plazo de 48 horas se indicará la el día y la hora para el acto público de apertura de los sobres B, en el que se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas.

A continuación de la lectura se procederá al examen del resto de criterios de adjudicación, pudiendo realizarse en el mismo acto o en fechas separadas, procediendo la Mesa a clasificar las ofertas en base a la puntuación obtenida. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato a la oferta que en su conjunto haya obtenido mayor puntuación.

-La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

-Si la adjudicación quedase desierta o no se llegase a cubrir el precio de licitación, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la solución más adecuada

-La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas:

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma, tal y como establece la D.A. 2ª de la LCSP.

## **DÉCIMA. Formalización del contrato**

10.1 Elevada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el Pleno del Ayuntamiento, u Órgano en quien delegue, deberá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que será la que haya obtenido mayor puntuación.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que hubiere realizado la oferta más ventajosa, a la presentación en el plazo de 10 días hábiles de los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Durante este mismo plazo, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de garantía definitiva.

10.2 Ayuntamiento y el adjudicatario deberán formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el presente PCAP, como parte integrante del mismo, en prueba de conocimiento de su contenido y de conformidad con el mismo

## **DECIMOPRIMERA. Gastos y obligaciones**

### **11.1 Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:**

- Los de los anuncios (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y otros medios de publicación) que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento los que éste abone, o haya abonado en relación con el objeto de este contrato. Deberá abonar de forma anual la matrícula e inspección de cotos de caza que se hace efectiva ante la Comunidad de Madrid.
- Los de elevación a escritura pública del contrato de adjudicación, en su caso.





d) Los gastos de redacción del Plan de Aprovechamiento cinegético del Coto, que deberá efectuarse y quedar aprobado antes del comienzo de la temporada 2025-2026, al vencer el vigente plan, salvo que éste resulte prorrogado por el organismo competente.

e) Así mismo deberá abonar al Ayuntamiento todos los gastos que se le hayan irrogado con ocasión de la gestión del Coto desde la finalización del anterior contrato, hasta el momento de la adjudicación del contrato actual, y que el Ayuntamiento pueda acreditar documentalmente, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la preparación del presente contrato, y que el Ayuntamiento pueda documentar adecuadamente. Estos gastos deberán cuantificarse provisionalmente antes de la firma del contrato, para que puedan ser conocidos por el adjudicatario. A estos efectos, deberá abonarse la matrícula para la temporada 2024/2025, por importe de 2.102,50 €, que ha sido abonada por el Ayuntamiento de forma previa a la redacción del presente pliego.

## 11.2 Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

a) Constituir fianza definitiva.

b) Formalizar el correspondiente contrato administrativo.

c) Efectuar el pago del precio dentro del plazo y en la forma que se señala en el presente PCAP.

d) Efectuar el pago de los daños causados por la caza en las personas, bienes, terrenos del coto y dentro del plazo y en la forma que se señala en el presente PCAP.

e) Cuidado del entorno, de los caminos, accesos, vallados, señalización del Coto de caza, señalización exhaustiva en las jornadas de caza, vigilancia y limpieza tras las jornadas de caza, para lo cual el adjudicatario dispondrá las medidas oportunas que deberán ser descritas en la memoria de gestión. Además de lo anterior, el adjudicatario organizará junto con el Ayuntamiento, al menos una jornada anual de recogida de basuras (*basurala*).

f) Presentar en el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid el plan cinegético redactado según la normativa de la Comunidad de Madrid, que tendrá que ser aprobado por el organismo competente, así como la memoria/informe anual de resultados. El vigente plan comprende la temporada 2024-2025, por lo que el nuevo plan deberá quedar aprobado antes del comienzo de la siguiente temporada, salvo prórroga.

g) Adquirir y colocar las tablillas reglamentarias en el Coto de caza, así como la custodia y conservación de las mismas. Al término del contrato, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del Coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.

h) El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones de los cazadores y personal a su cargo en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas, como a terceras personas, por cualquier concepto, debiendo disponer a tal efecto de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra dicho riesgo, por importe mínimo de 300.000 €, acorde con las garantías y capitales exigidos por la normativa de aplicación, durante la vigencia del contrato y tener al corriente el pago de la prima en todo momento mientras dure el contrato. A tales efectos, deberá remitir al Ayuntamiento copia de dicha póliza, así como del recibo anual justificativo del pago de la prima, para su constancia en el expediente de contratación, quedando el Ayuntamiento exonerado de las responsabilidades que de tales daños, pudieran derivarse para el titular del Coto.

Los daños causados por las especies de caza en los cultivos se registrarán por lo dispuesto específicamente en las Cláusulas 22 y 23 de este PCAP.

Están incluidos dentro del concepto de daños, además de los obvios, las pérdidas de ayudas por superficie de la Política Agraria Común de la UE (PAC), de ayudas por medidas agroambientales, o cualesquiera otras ayudas públicas ligadas a los cultivos dañados, que no se pudieran cobrar a consecuencia de la falta de nascencia, o por la entidad de los daños en las parcelas afectadas, siempre que el agricultor perjudicado acompañe a su solicitud los documentos oportunos que acrediten que tales parcelas han sido dadas de baja o retiradas de la solicitud de las ayudas correspondientes, siendo abonados estos daños de conformidad con las cuantías establecidas por





la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid para el año de que se trate. Las personas que puedan haberse visto perjudicadas por la acción de cazar, podrán denunciar los daños producidos a través de la aplicación “línea verde” del Ayuntamiento.

i) El adjudicatario, en virtud de este contrato asume todas las obligaciones que en la legislación de caza y concordantes corresponderían al titular del Coto, exonerando al Ayuntamiento de dichas responsabilidades.

j) El subarriendo o la cesión de este contrato, requerirá la comunicación previa al Ayuntamiento, y la autorización expresa por el órgano de contratación, y nunca podrá realizarse con menoscabo de las prestaciones y compromisos establecidos en el presente contrato.

Queda sujeto al mismo régimen la celebración de campeonatos de caza o cualquier otro tipo de eventos extraordinarios.

k) El adjudicatario deberá preservar la compatibilidad con la utilización de los pastos, con las actividades turísticas o cualesquiera otras desarrolle el Ayuntamiento.

l) El adjudicatario deberá estar siempre representado en las reuniones a las que sea convocado por el Ayuntamiento y la Comisión de Control, al objeto de efectuar el seguimiento del cumplimiento del contrato.

m) A los efectos de los apartados anteriormente estipulados, el adjudicatario asumirá cualquier gasto por la contratación de los servicios de terceros o profesionales a que la ejecución del contrato o las consecuencias derivadas de éste pudieran dar lugar.

n) El adjudicatario deberá garantizar la posibilidad del ejercicio de la caza, sin excepción, a los cazadores censados en el municipio y las asociaciones de cazadores locales. En la oferta deberá acreditarse la forma de garantizar este derecho.

## **DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas del Ayuntamiento**

El Órgano de contratación, de conformidad con lo preceptuado por la LCSP, ostenta entre otras las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

e) El Ayuntamiento se reserva como titular del coto de caza, la posibilidad de designar un representante de la Administración ante el concesionario del Coto, a los efectos de inspección y control del cumplimiento de los planes técnicos, y de las cláusulas establecidas en los pliegos y contratos. Dicho representante de la Administración queda autorizado para la realización de cuantas actuaciones considere necesarias para el ejercicio de estas funciones.

## **DECIMOTERCERA. Comisión de control**

1.- La comisión de control tiene como objetivo preservar el buen funcionamiento del Coto y favorecer el efectivo cumplimiento de lo establecido en el contrato, y en ella estarán representados los propietarios de los terrenos, Ayuntamiento y Adjudicatario. En dicha Comisión se podrá examinar la situación del coto, peticiones, incidentes, problemas, quejas o propuestas de agregación y segregación de terrenos, que serán elevadas al Órgano de Adjudicación.

2.- La comisión debe renovarse para cada nuevo contrato por lo que, en la primera sesión que celebre, se designará a los representantes, se establecerá su funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, con arreglo a lo establecido en sus estatutos de funcionamiento, que deberán quedar adaptados a lo que en esta sesión se determine.

3.- En los casos de interrupción, revisión, modificación o anulación del contrato de gestión, la Comisión de Control elevará informe propuesta con indicación de las circunstancias que la produzcan.





## **DECIMOCUARTA. Disposiciones en materia laboral y de seguridad**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista o las infracciones de disposiciones sobre Seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento.

## **DECIMOQUINTA. Condiciones cinegéticas**

El adjudicatario asumirá las obligaciones de conocer y aceptar las condiciones cinegéticas y materiales en las que se encuentra el Coto y las que disponga el Plan cinegético, o cualesquiera instrucciones se reciban de la Consejería de Medio Ambiente.

El adjudicador no responde del número y calidad de las especies que pueda haber en el Coto en cada temporada cinegética, quedando este aspecto a riesgo y ventura del adjudicatario.

El ejercicio del derecho de la caza se llevará a efecto con el estricto cumplimiento de las garantías, limitaciones y prohibiciones señaladas por la normativa estatal y autonómica en materia de caza y protección al medio ambiente y la fauna, así como las prerrogativas que pueda señalar el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

En consecuencia, las piezas que pueden cazarse, las fechas en las que puede cazarse y las modalidades de caza admitidas serán las señaladas por las citadas normas estatales y autonómicas.

A los efectos anteriormente expuestos, en la temporada 2024-2025 quedarán establecidas las siguientes fechas de monterías:

6/12/2024

19/01/2025

09/02/2025

13/02/2025

## **DECIMOSEXTA. Señalización y guardería.**

El adjudicatario asumirá las obligaciones de señalización y mantenimiento del Coto, así como todos los gastos derivados de su guardería.

El adjudicatario deberá mantener al menos, durante todo el año, una persona que ejerza dicha guardería en la totalidad del Coto. La guardería del Coto de caza, bajo la responsabilidad del adjudicatario, quedará obligada en general a vigilar los intereses de los agricultores y demás propiedades, e informar al Ayuntamiento de cuantos actos vandálicos o deterioros del medio ambiente, viere u observare en los límites de todo el Coto.

En concreto será responsabilidad principal de la guardería del Coto efectuar el control cinegético anual de la población de jabalíes en todo el Coto, que evite la causación de daños.

## **DECIMOSÉPTIMA. Pago del Canon de adjudicación y gastos**

El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indique, la cantidad que corresponda abonar al adjudicatario en concepto de canon anual. Salvo pacto en contrario, el ingreso deberá efectuarse en el plazo señalado en la cláusula

## **DECIMOCTAVA. Plan cinegético**

El vigente plan cinegético finaliza al finalizar la temporada 2024-2025, por lo que será asumido por el adjudicatario, ajustando la actividad a las prescripciones que en el mismo se indican.

Antes del comienzo de la temporada 2025-2026 deberá quedar aprobado el nuevo plan cinegético por el Ayuntamiento, así como por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.





## **DECIMONOVENA. Realización de obras y mejoras**

La realización de cualquier actuación sobre los terrenos del coto, ya mejoras tales como aguaderos, siembras y repoblaciones, o cualquier tipo de obra o instalación, precisará la previa autorización y tramitación del permiso correspondiente ante el Ayuntamiento.

## **VIGÉSIMA. Impago del canon**

El impago del canon anual, de los gastos de tramitación, o de cualquier gasto derivado de la ejecución del presente contrato, en los plazos y cuantía indicados en este PCAP, motivará la resolución del mismo de forma automática y unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran exigirse, y de la incautación al adjudicatario del aval constituido.

Una vez que el órgano de contratación adopte esta medida, el adjudicatario o sus concesionarios, no podrán continuar cazando en el Coto.

## **VIGESIMOPRIMERA. Daños y perjuicios**

El adjudicatario asumirá la responsabilidad por todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, producidos por las piezas de caza procedentes del Coto, debiendo en consecuencia indemnizarlos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Cualquier daño causado por piezas de caza procedentes del Coto o por los cazadores usuarios del mismo, deberá ser registrado de entrada en el Ayuntamiento con la mayor inmediatez posible. Están incluidos dentro del concepto de daños, las pérdidas señaladas en la cláusula 11.2.h).

B) Los daños se tasarán por un perito o técnico designado por el Ayuntamiento, pudiendo asistir el propietario de la parcela perjudicada (o persona en quien delegue), un representante del Ayuntamiento y un representante del adjudicatario.

El informe del perito será vinculante para el adjudicatario y la cantidad en que se valoren los daños habrá de ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento en el plazo de 15 días siguientes a la entrega al adjudicatario de dicho informe.

Excepcionalmente, en caso de que el adjudicatario se oponga a la tasación efectuada por el perito designado por el Ayuntamiento, deberá aportar peritaje contradictorio redactado por un técnico de igual o superior cualificación al del Ayuntamiento, lo que deberá verificarse en el plazo de 7 días siguientes a la entrega del peritaje por el Ayuntamiento, pudiendo el órgano de contratación solicitar un peritaje contradictorio.

El pago de los daños deberá depositarse en el Ayuntamiento antes del 31 de Julio de cada año, constituyendo el incumplimiento de este requisito causa de resolución del contrato de forma automática y unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran exigirse, y de la incautación al adjudicatario de la renta depositada

Una vez que el órgano de contratación adopte esta medida, el adjudicatario no podrá continuar cazando en el Coto

## **VIGESIMOSEGUNDA. Garantía**

En los términos previstos en los art 108 LCSP, el adjudicatario deberá constituir mediante aval bancario (con los requisitos del art 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según modelo que figura en dicho Real Decreto como Anexo V) o cualesquiera otros medios admitidos legalmente y antes de la firma del contrato, garantía definitiva por importe del 5 % del canon de adjudicación (en cómputo de duración total del contrato), en los términos y para responder de las circunstancias a que se refiere la LCSP (art 110) y el presente PCAP.

La constitución de esta garantía deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al primer requerimiento que el órgano de contratación efectúe a quien haya resultado adjudicatario (art. 145 LCSP). De





no haberse acreditado dicha circunstancia en el plazo conferido, el adjudicatario quedará decaído de su derecho de adjudicación, sucediéndole automáticamente el siguiente mejor licitador

### **VIGESIMOTERCERA. Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato (además de las señaladas expresamente en este PCAP) las establecidas en la LCSP.

### **VIGESIMOCUARTA. Normativa de aplicación supletoria**

En lo no previsto en este Pliego, se aplicará supletoriamente la LRBRL 7/1985, de 2 de Abril; el RD Legislativo 781/1987, de 18 de Abril; la Ley 9/2017 de 8 de noviembre; el TRLCSP 3/2011, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus disposiciones de desarrollo y demás disposiciones concordantes, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza.

### **VIGESIMOQUINTA. Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir (cuando se refieran a actos de preparación, adjudicación, extinción o efectos del contrato) serán resueltas por el Órgano de adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los cuales podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de la Comunidad de Madrid, a cuya competencia se someten las partes contratantes

**En Lozoyuela, a fecha de firma electrónica.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**Francisco Javier Aunió Robles**

